



ACUERDO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
y
LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE KUFSTEIN TIROL
SOBRE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

EL PRESENTE ACUERDO SE CELEBRA ENTRE

Héctor Cancela Bosi, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, en nombre y representación de esta institución, en virtud de su Ley Orgánica 12.549, de fecha 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, de conformidad con la resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025; y

el Prof. (FH) Dr. Thomas Madritsch, en su calidad de Director General (CEO), y Anja Kaufmann, MSc, Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Kufstein Tirol, con domicilio en Andreas Hofer Strasse 7, 6330 Kufstein, Austria.

Las partes, actuando de conformidad con sus cargos, reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para entregar este documento y, por lo tanto

A SABER

- I. Las partes desean enriquecer sus programas de estudio e investigación y profundizar y ampliar la relación entre ambas universidades. Para cumplir con este objetivo, las partes desean promover el intercambio de estudiantes entre las universidades.
- II. Se basan en el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado el xxx, cuyos objetivos incluyen el intercambio de estudiantes que se implementa en el presente documento.
- III. En base a lo anterior, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONDICIONES

PRIMERA: Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto regular el marco de cooperación entre la Universidad de la República (UdelaR) y la Universidad de Ciencias Aplicadas de Kufstein Tirol para fomentar el intercambio de estudiantes.

SEGUNDO: Términos y condiciones del intercambio estudiantil

- a. En el presente Acuerdo, se entenderá por «Universidad de origen» la institución en la que el estudiante está matriculado regularmente, y por «Universidad de acogida» la institución que ha aceptado recibir a estudiantes procedentes de la Universidad de origen para cursar un semestre como estudiantes de intercambio.



b. El objetivo del intercambio estudiantil será permitir a los estudiantes cursar asignaturas en la Universidad de acogida, pero sin el propósito de obtener ningún título en dicha universidad. Las asignaturas cursadas y superadas con éxito en la Universidad de acogida podrán ser reconocidas académicamente en la Universidad de origen del estudiante. Será responsabilidad de cada estudiante y de su Universidad de origen establecer los términos y condiciones para el reconocimiento académico de conformidad con las normas y reglamentos correspondientes. En este sentido, el estudiante de intercambio no podrá convertirse en estudiante de la Universidad de acogida, ni obtener un título o cualquier otro reconocimiento académico de esta universidad.

c. Ambas instituciones acuerdan aceptar hasta dos estudiantes por año, salvo que se acuerde lo contrario. El número definitivo de estudiantes de intercambio, la duración del intercambio y las áreas de conocimiento implicadas se detallarán en un documento específico (plantilla adjunta) que podrá modificarse anualmente en función de los intereses de las partes. Las universidades tratarán de mantener un equilibrio en el número de intercambios de estudiantes.

d. El año académico en la Universidad de Ciencias Aplicadas de Kufstein Tirol va de septiembre/octubre a febrero en el primer semestre, y de febrero a julio en el segundo semestre. El año académico en la Universidad de la República va de marzo a julio y de agosto/septiembre a diciembre.

e. La Universidad de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes de intercambio en cursos de extensión universitaria, de licenciatura o de posgrado.

f. La Universidad de origen enviará la propuesta de estudios de sus estudiantes a la Universidad de acogida antes de su inscripción en esta última y, a más tardar, un mes antes del inicio del intercambio.

g. Ambas instituciones acuerdan enviar a la otra institución y a los estudiantes de intercambio una copia de un certificado académico que contenga los cursos cursados, la carga de créditos y las calificaciones. En caso de que se requieran más certificados académicos, se expedirán previo pago de las tarifas oficiales públicas, si procede.

h. El período de estudios será como máximo un año académico completo y no podrá exceder de un año.

i. Las partes acuerdan intercambiar sus informes correspondientes y cualquier otra información relevante sobre cursos, programas y tasas de forma rápida y periódica.

j. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las mismas normas y reglamentos generales que se aplican al resto de los estudiantes de la Universidad de acogida.

TRES: Gastos y responsabilidades de los estudiantes

k. El estudiante de intercambio será responsable de lo siguiente:

Regresar a su universidad de origen al finalizar el período de intercambio, a menos que dicho período se prolongue.

Cubrir los gastos extraordinarios necesarios para llevar a cabo el programa.

Cubrir los gastos de viaje desde y hacia la universidad de origen.

Cubrir los gastos de alojamiento y manutención, incluidos los impuestos, cuando corresponda.

Contratar un seguro médico y de accidentes.

Cubrir los gastos de libros, ropa y cualquier otro gasto cotidiano.



Cubrir los gastos de pasaporte y visado.

Pagar cualquier otra deuda contraída durante el intercambio.

I. Los estudiantes que participen en el intercambio deberán inscribirse y pagar las tasas académicas (si las hubiera) en la universidad de origen. La universidad de acogida no cobrará ninguna tasa de matrícula.

m. Los estudiantes participantes deberán cumplir los requisitos necesarios para obtener el visado de estudiante del país de acogida.

n. La universidad de destino se compromete a prestar asistencia en la búsqueda de alojamiento dentro o fuera del campus cuando sea necesario.

o. Todos y cada uno de los estudiantes que participen en el intercambio deberán tener un seguro médico y de accidentes y poder demostrar a la universidad de destino que dicha póliza cubre los gastos médicos y de accidentes incurridos durante el período de intercambio con una cobertura mínima. Esto debe hacerse antes de la inscripción en los cursos correspondientes. En caso de que el estudiante no pueda presentar dicha prueba, se le exigirá que contrate un seguro médico y de accidentes. Ninguna de las universidades tiene la obligación ni los medios para cubrir este tipo de seguro.

CUARTO: Relación entre las universidades

p. Las partes no intercambiarán ningún tipo de compensación monetaria, indemnización, reembolso de gastos o intereses en las cuotas o ganancias que se produzcan durante el intercambio.

q. La cooperación entre las partes aquí establecida no implicará ningún tipo de asociación o agencia entre las mismas. Por lo tanto, ninguna de las partes se considerará, ni se identificará, como socia o agente de la otra. Ni la Universidad de Ciencias Aplicadas de Kufstein Tirol ni la Universidad de la República serán responsables de los actos de la otra institución, ni se considerarán responsables de los actos de los estudiantes que participen en el intercambio.

r. Las partes acuerdan que ninguna persona será excluida como participante en el intercambio, de conformidad con los términos y condiciones del presente documento, por motivos de raza, color, nacionalidad, origen o religión.

s. Las partes solo podrán enmendar o modificar el presente acuerdo mediante un acuerdo mutuo firmado por ambas partes.

QUINTO: Duración del acuerdo

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años y se renovará automáticamente por períodos adicionales de un año, salvo que alguna de las universidades participantes lo rescinda mediante notificación por escrito con al menos tres meses de antelación.

En cualquier caso, si alguna de las partes desea rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento, deberá notificarlo con al menos seis meses de antelación. En este caso, las instituciones intercambiarán un informe en el que se muestre el desequilibrio entre el número de estudiantes o cualquier otro problema o cuestión pendiente. Si una de las partes desea equilibrar el número de estudiantes antes de la rescisión del acuerdo, la otra parte se esforzará por modificar o prorrogar, de mutuo acuerdo, la fecha de rescisión del presente acuerdo.



La expiración del presente acuerdo no afectará a los estudiantes que participen en él en ese momento.

SEIS: Coordinación y gestión

Cada una de las partes designará a una persona responsable de la coordinación y gestión del intercambio.

En nombre de la Universidad de la República, se designará a un coordinador académico que desempeñará las funciones de coordinador del intercambio.

En nombre de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Kufstein Tirol, esta función será desempeñada por el director de los programas de movilidad de intercambio o por la persona que asuma esta responsabilidad.

SÉPTIMO: Datos personales

Las instituciones se comprometen a garantizar que toda la información relacionada con los estudiantes y los datos personales relacionados con el intercambio se mantendrán de forma segura y confidencial. Además, se comprometen a no utilizar ni transferir dicha información para ningún otro fin que no sea el cumplimiento del intercambio de estudiantes. Ambas universidades reconocen que los datos personales relacionados con los estudiantes participantes y proporcionados por la universidad de origen solo serán utilizados por la universidad de acogida de conformidad con las normas que se establecen a continuación o con cualquier otra norma dictada por la universidad de origen. Las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos personales contra cualquier acceso no autorizado o ilegal, pérdida accidental, destrucción o daño.

OCHO: Ley aplicable

Las partes acuerdan (renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera ser aplicable) que, en caso de controversia, desacuerdo, conflicto o litigio que no pueda resolverse de manera amistosa y que surja de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, se resolverá mediante arbitraje por el árbitro o árbitros designados de común acuerdo por las partes. Las partes expresan por la presente su compromiso de cumplir con el laudo.

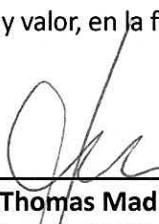
NUEVE: Cooperación entre las partes

Las partes abajo firmantes cooperarán en todo momento, de buena fe y con eficiencia, para ejecutar el acuerdo.

En fe de lo cual, las partes estampan su firma en dos copias del mismo tenor y valor, en la fecha y lugar abajo indicados.


Gonzalo Vicci Gianotti
President of the SRI
Universidad de la República

03/12/2025
Date


7/11/25
Prof.(FH) Dr. Thomas Madritsch
Managing Director (CEO)
University of Applied Sciences Kufstein Tirol

Date



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



A. Kaufmann

Anja Kaufmann MSc
Head of International Relations Office

7/11/25

Date